

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00281

Ténganse por notificadas del auto admisorio a las demandadas ANA ISABEL PÉREZ SÁENZ, ALEXANDRA SALGADO PÉREZ y SINATELLYS SALGADO PÉREZ, quienes por conducto de apoderado contestaron la demanda sin oposición dentro del término contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado NEMESIO JOSÉ ACOSTA DIAZ, como apoderado de las aludidas demandadas, en los términos de los poderes conferidos visibles a folios 121 a 123, acorde con el artículo 74 *ibidem*.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda en los términos del artículo 399 *ídem*.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.100
fijado el 24 DE AGOSTO DE 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0592ceafb932e39bed1cea993ab3c5d90b563c04d6278657379217180188ba77**

Documento generado en 23/08/2021 04:19:22 PM